



DICTAMEN

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUVENTUD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGAN LOS DECRETOS 1711, 2014 y 2374 Y SE DECLARA UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA “Para que la Juventud, se exprese”.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se abrogan los Decretos 1711, 2014 y 2374 Y SE DECLARA UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA “Para que la Juventud, se exprese”, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR UNA NUEVA CULTURA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO, QUE MOTIVEN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, en la misma fecha, fue turnada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen, por lo que quienes integramos la Comisión en mención, hemos procedido al estudio y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, por lo que ahora se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Los iniciadores están facultados para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado en términos de lo que disponen los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que por su origen es procedente su análisis y dictaminen, debiendo expresar asimismo, que esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer y resolver sobre la misma, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 53 y 55 fracción de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En su exposición de motivos señala la iniciadora que la juventud comprende la tercera parte de la población y es un grupo que presenta necesidades permanentes de desarrollo que, actualmente, no se encuentran resueltas, por eso la importancia de promover eventos como el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, que permiten que los jóvenes que tienen propuestas y opiniones importantes que a menudo no son escuchadas, se puedan tomar en cuenta para el enriquecimiento de nuestras leyes, generar la participación activa da poder a los jóvenes y puede jugar un papel vital en su propio desarrollo, incentivando la motivación de seguir participando en los temas de interés colectivo

TERCERO.- Con fecha 20 de Diciembre del año 2007, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto 1711, que declara que a partir del año 2008, un día del mes de agosto, para que se lleve a cabo el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, esto, con la finalidad de propiciar una nueva cultura de participación política en las y los jóvenes de nuestro Estado, que motiven la toma de decisiones en los asuntos públicos de la entidad.

Con fecha 30 de octubre del año 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2014 por medio del cual se reforman diversas disposiciones del decreto número 1711 del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana.

Así mismo, con fecha 14 de octubre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2374 por medio del cual se reforman diversas disposiciones del decreto número 2014 del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana.

CUARTO.- Afirma la iniciadora que esta serie de reformas han sido necesarias y se han hecho con la intención de ir adecuando a los nuevos tiempos, circunstancias y necesidades el Parlamento Juvenil Sudcaliforniano a través de las diferentes Legislaturas de este H. Congreso del Estado, pero que existan tres decretos en torno al mismo tema, crea confusión en la organización de este y por técnica legislativa, proponemos en esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, abrogar los Decretos 1711, 2014 y 2374 y que tengamos un solo Decreto como instrumento normativo que da sustento jurídico al Parlamento Juvenil Sudcaliforniano.

QUINTO.- En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente la iniciativa en estudio, en virtud de que los jóvenes que participan y se involucran en los asuntos de carácter social, logran capacidades y asumen responsabilidades que le serán útiles para su futuro y para el desarrollo de la comunidad en la que viven, por tal motivo la participación de los jóvenes necesita de impulso y son las instituciones públicas las que deben apoyar, promover, fomentar y financiar este aprendizaje.

SEXTO.- Para efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de esta Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, podemos argumentar que esta iniciativa tiene como objetivo modificar del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana algunos aspectos de forma, resultando importante mencionar que los recursos necesarios para la realización de este evento, ya se encuentran contemplados en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, toda vez que es un evento que se lleva a cabo año con año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión Permanente de la Juventud de la XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de los Artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ABROGAN LOS DECRETOS 1711, 2014 y 2374 Y SE DECLARA UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA “Para que la Juventud, se exprese”, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR UNA NUEVA CULTURA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO, QUE MOTIVEN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, designa un día del mes de octubre de cada año, para que se establezca el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, el cual estará integrado con las y los jóvenes que serán designados legisladores por un día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La convocatoria será expedida en la primera semana del mes de septiembre, deberá ser ampliamente difundida en los medios de comunicación públicos y privados, en el Estado, y estará orientada a fomentar los valores democráticos, tales como igualdad, tolerancia, pluralidad y respeto a la diversidad social, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- La convocatoria deberá contener como mínimo las siguientes bases:

I.- Podrán participar las y los jóvenes, entre los 13 y hasta antes de cumplir 17 años de edad, que se encuentren cursando sus estudios en escuelas públicas o privadas del Estado de Baja California Sur.

II.- El Parlamento Juvenil Sudcaliforniano, se conformará por 21 diputadas o diputados, de acuerdo a la geografía electoral vigente y atendiendo al principio de igualdad entre los géneros.

16 diputaciones de mayoría relativa; y

5 diputaciones de representación proporcional, en base a las correspondientes cabeceras municipales del Estado de Baja California Sur.

III.- Las y los participantes presentarán un trabajo escrito en que se aborde algún tema o problemática de la sociedad sudcaliforniana, deberá incluir propuestas de solución y redactado en un marco de respeto y pluralidad.

IV.- Los trabajos deberán entregarse en los términos establecidos en la convocatoria que tal efecto se emita.

V.- El Jurado Calificador se conformará, por la Comisión Permanente de la Juventud, por dos miembros del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, dos representantes de la Secretaría de Educación Pública de la entidad y dos integrantes del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

VI.- La notificación a las y los jóvenes ganadores será en los plazos y términos establecidos en la convocatoria que tal efecto se emita.

VII.- La Integración del PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA, "Para que la Juventud, se exprese", será en Sesión Solemne, en la Sala de Sesiones "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", del Poder Legislativo del

Estado de Baja California Sur, en la fecha, hora y términos establecidos en la convocatoria que tal efecto se emita.

VIII.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Permanente de la Juventud.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, del Poder Legislativo de Baja California Sur a 30 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUVENTUD

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ
Presidenta

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
Secretaria

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA
Secretaria